

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, Alberto Ibáñez Mezquita, Diputado del Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar, a instancia de Chunta Aragonesista (CHA), formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita, relativa a **la regulación de los montes de socios**.

La gestión de la propiedad privada colectiva de montes surgida en el siglo XIX tras la desarmotización ha experimentado a lo largo del tiempo algunas dificultades. Varias generaciones después de que los vecinos compraran los montes con la intención de continuar aprovechando su leña, sus pastos para ganado, panales de abejas, etc., la propiedad ha pasado a pertenecer a centenares de descendientes, aunque muchos lo ignoren o no vivan en el pueblo, o se haya perdido el hilo de las sucesiones. El éxodo rural de los años sesenta y setenta del siglo XX provocó la dispersión, el abandono de esos montes y la despoblación de territorios, ocasionando en muchos casos la pérdida de sus herederos legítimos. Con el Código Civil vigente resulta imposible gestionar esos montes, pues las decisiones ordinarias exigen más del 50% de las cuotas de los condueños. Se trata de un problema legal que afecta a unos dos millones de hectáreas, el 7 % de la superficie forestal española.

Para intentar resolverlo, tanto en la Ley de Montes de 2003 como en su modificación de 2015, se abordó la creación de las juntas gestoras, pero, once años después, ha quedado de manifiesto que se precisa de una norma específica que corrija las dificultades que han surgido en la gestión de estos montes de socios. Una norma específica que resuelva las trabas que supone la imposibilidad de identificar a todos los titulares y, por tanto, de cumplir con los *quorum* exigidos por el Código Civil.

La Estrategia Forestal Española contempla como orientación una ley de montes de socios con el objetivo de dinamizar la propiedad forestal privada, fomentando iniciativas de concentración o de agrupación de terrenos forestales. Además, el Plan Forestal Español, aprobado en Consejo de Ministros en diciembre de 2022, recoge como medida prioritaria la aprobación de la ley de montes de socios, como mejora del marco regulatorio para propiciar una mejor gestión patrimonial y para habilitar a las juntas gestoras como herramientas necesarias para hacer correctamente su función.

La figura de los montes de socios ha sido reconocida como 'best practice' por la ONU, ha recibido la medalla de honor del Colegio de Ingenieros de Montes y el Premio Elinor Ostrom, considerado como el 'Premio Nobel' de los bienes comunes.

A nadie se le escapa que la puesta en valor de estos montes de socios puede resultar muy útil en las políticas activas contra la despoblación, en territorios en riesgo demográfico. La gestión forestal y sus aprovechamientos, así como el uso sostenible de los recursos renovables que ofrecen estos montes, pueden ser activos para el desarrollo económico de estos municipios,

además de favorecer la prevención de los incendios, sin olvidar, por supuesto, sus valores culturales, paisajísticos o turísticos.

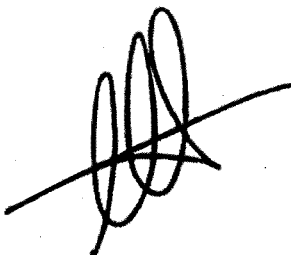
Durante la anterior legislatura la Asociación Forestal Soriana (ASFOSO) promovió una propuesta de texto legislativo que regulara los montes de socios, corrigiendo la problemática constatada, trasladándola a todos los grupos parlamentarios y logrando un amplio acuerdo en los discursos, aunque sin cristalizar en la aprobación definitiva de ninguna iniciativa legislativa.

Por todo ello, a instancia de Chunta Aragonesista (CHA), se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno para regular los montes de socios? ¿En qué plazo prevé que pueda aprobarse una iniciativa legislativa que responda a las demandas de los colectivos concernidos?

Palacio del Congreso, 21 de abril de 2026.



Alberto Ibáñez Mezquita

Diputado